

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.510

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, por el presente,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente de Quiebra necesaria bajo el nº 231/92, a instancia de Exclusivas Zabaleta, S.A. contra NAPAGAS, S.A., en el que por resolución del día de la fecha, se ha acordado convocar primera JUNTA GENERAL DE ACREEDORES, para el próximo día 8 de abril a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de celebrar la primera Junta General de Acreedores para el nombramiento de Síndicos.

Y para que sirva de convocatoria a los acreedores de ignorado domicilio, expido el presente en Logroño, a 14 de Febrero de 1994.— El Secretario Judicial.

Edicto

III.E.511

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado, con el numero 337/93, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Dña. BEGOÑA GARCIA FERNANDEZ, que falleció en Hormilla (La Rioja), el día 31 de Diciembre de 1.992, en estado de soltera y sin otorgar testamento, habiendo premuerto su padre D. Ignacio García Lozano y sobreviviéndola su madre Dña. Venancia Fernández Fontecha, quien ha renunciado a la herencia de su hija, reclamándose la herencia por sus hermanos D. Ricardo García Fernández, que es el promotor del expediente, D. Miguel Angel y Dña. Lucia Amparo García Fernández.

Y, conforme esta acordado en providencia de esta fecha, por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Sentencia

III.E.512

D. Luis Santos del Valle, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

HACE SABER: Que en autos de Juicio de Cognición nº 473/92 se ha dictado Sentencia, en cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

“ENCABEZAMIENTO.— Visto por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición nº 473/92, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador Sr. Toledo y defendido por el Letrado Oliva García, contra D. Fernando Arteaga Bastida y Dña. María Vega Castillo Celada, en rebeldía por este procedimiento sobre reclamación de cantidad

“FALLO.— Que estimando la demanda presentada en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano S.A. contra D. Fernando Arteaga Bastida y Dña. María Vega Castrillo Celada, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente paguen al acto 448.689 pesetas e intereses legales, se condena igualmente al pago de las costas del procedimiento. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación de sentencia a los demandados rebeldes D. Fernando Arteaga Bastida y Dña. María Vega Castrillo Celada, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial, libro el presente en Logroño a veintidós da Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

III.E.513

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, dictada en los autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la L.H. que en este Juzgado se siguen a instancia de Banca Catalana S.A. contra D. José Joaquín Aznar Martínez y Dª Isabel Gómez Cordón, cuyo último domicilio conocido, fijado en la escritura de constitución de la hipoteca que grava el inmueble objeto de este procedimiento a los efectos de notificaciones, fue en Rincón de Soto (La Rioja), Av. de Aldeanueva nº 31, y que por haberse mudado de domicilio se ignora su paradero, se requiere por medio de la presente a los citados demandados D. José Joaquín Aznar Martínez y Dª Isabel Gómez Cordón, para que en el plazo de diez días paguen a la actora las cantidades reclamadas en este procedimiento.

Y para que sirva de requerimiento en forma, a los efectos de la Regla 3ª-3º y 4ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, a los expresados demandados,

y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 17 de febrero de 1994.— La Secretaria en Stton. Reglamentaria.

Edicto de subasta

III.E.514

El Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 de la L.H. nº 424/93 a instancias de CAJA DE AHORROS DE NAVARRA S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra “CIA MERCANTIL RIOJA IBERIA S.A.” en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de PRIMERA el día ONCE DE ABRIL a las diez horas. Con carácter de SEGUNDA el día CINCO DE MAYO a las diez horas. y con carácter de TERCERA el día UNO DE JUNIO a las diez horas.

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la L.H. , estarán de manifiesto en Secretaría, que se entregará que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento, tanto en la primera subasta, como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo. las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero. Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaria del juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA.

1) Parcela de terreno en el Rasillo de Cameros (La Rioja), paraje de “SANTURCE”, de seis mil setecientos trece metros cuadrados, dentro del cual se halla la siguiente EDIFICACION: Edificio Industrial que consta sobre rasante, de planta baja, mas dos plantas elevadas. La planta baja ocupa una superficie de 3.057 metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al tomo 1024, libro 11, folio 103, finca nº 1.119, inscripción 5ª. Tasada en DOSCIENTOS SIETE MIL LIONES (207.000.000 pts.).

2) Rústica en el Rasillo de Cameros (La Rioja), paraje de “SANTURCE” polígono 2, parcela 523. inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2, tomo 1024, Libro 11, folio 47, finca 1.108, inscripción 4ª. Tasada en UN MILLON DE PTAS. (1.000.000 pts.).

3) Rústica en el Rasillo de Cameros (La Rioja), paraje de “SANTURCE”, polígono 2, parcela 871. inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, tomo 1024, libro 11, folio 145, finca nº 1183, inscripción 3ª. Tasada en CINCO MILLONES DOSCIENTAS MIL PTS. (5.200.000 pts.).

4) Rústica en el Rasillo de Cameros (La Rioja) paraje de “Santurce”, polígono 2, parcela 875. inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2, Tomo 1024, Libro 11, folio 143, finca 1.182, inscripción 3ª. Tasada en DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTAS MIL PTAS. (15.500.000 PTS.).

5) Parcela de terreno, de 1.473 m2, en el Rasillo de Cameros (La Rioja), paraje de “SANTURCE”; parte de la parcela 875; del polígono 10F. inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño Tomo 1024, libro 11, folio 55, finca 1112, inscripción 8ª. Tasada en CINCO MILLONES DOSCIENTAS MIL PTS. (5.200.000 PTS.).

6) Parcela de terreno en el Rasillo de Cameros (La Rioja), paraje “Bº Guña”, parte de la parcela 518, del polígono 2. inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño 2, al Tomo 1024, libro 11, folio 45, finca 1.106, inscripción 2ª. Tasada en UN MILLON PTS. (1.000.000 pts.).

7) Heredad en el Rasillo de Cameros (La Rioja), paraje de “SANTURCE”, Polígono 2, parte de la parcela 521. inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño 2, Tomo 1.024, libro 11, folio 11, finca 1.080, inscripción 2ª. Tasada en SEISCIENTAS MIL PTS. (600.00 Pts.).

8) Heredad en el Rasillo de Cameros (La Rioja) paraje de “SANTURCE”, Polígono 2, parte de la parcela 519. inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, tomo 1024, libro 11, folio 46, finca 1.107, inscripción 1ª. Tasada en SEISCIENTAS MIL PTS.(600.000 pts.).

9) Heredad en el Rasillo de Cameros (La Rioja), paraje de “SANTURCE”, Polígono 2, parte de la parcela 522. inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de Logroño, Tomo 1024, libro 11, folio 48, finca 1.109, inscripción 1ª. Tasada en SEISCIENTAS MIL PTS. (600.000 pts.)

Dado en Logroño a 18 de Febrero de 1994.— La Secretaria.